

MINISTERIO DEL INTERIOR

10474 RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2000, del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, por la que se concede subvención a asociaciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales, para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas de seguridad, tanto privativas como no privativas de libertad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y demás obligaciones y reglas de conducta contempladas en el Código Penal.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre),

He resuelto publicar la relación de asociaciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales, que figuran en el anexo y que han resultado beneficiarias de una subvención para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas de seguridad, tanto privativas como no privativas de libertad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y demás obligaciones y reglas de conducta contempladas en el Código Penal, convocada por Orden del Ministerio de Interior, de fecha 10 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y concedida por Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, de fecha 9 de mayo de 2000.

Madrid, 9 de mayo de 2000.—El Presidente, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO

NIF	Entidad	Cuantía concedida — Pesetas
G79267936 G82115320	Asociación «Proyecto Hombre». Confederación de Entidades Promotoras de Programas «Proyecto Hombre»	16.800.000 11.200.000

MINISTERIO DE FOMENTO

10475 RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 1997 por la que se regulan las condiciones para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y las Resoluciones de la Dirección General de la Marina Mercante, de 30 de diciembre de 1997 y 17 de noviembre de 1998, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 158, de 3 de julio de 1997, 8 y 296, de 9 enero y 11 de diciembre de 1998, respectivamente,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de títulos de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

Los exámenes se celebrarán por aquellos Tribunales que se constituyan, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución de 30 de diciembre de 1997 y de la Resolución de 17 de noviembre de 1998.

2. Solicitudes

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Presidente del Tribunal, ajustada al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución.

A la solicitud deberán unirse los siguientes documentos:

a) Una fotografía, en color, semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso figurarán su nombre y apellidos.

b) Certificado médico oficial ajustado al cuadro de aptitudes psicofísicas o, en su defecto, fotocopia compulsada de la licencia de conducción acompañada de informe de un Médico o Diplomado en Óptica, en el que se certifique que el interesado cumple con el artículo 1.3 del anexo I de la Resolución de 30 de diciembre de 1997, o fotocopia de la tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si lo ha obtenido o renovado en un tiempo inferior a cinco años a la fecha de convocatoria que se solicita.

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentarse el documento expedido por un centro de reconocimiento de conductores, de los regulados por el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite, asimismo, que el interesado cumple con el artículo 1.3 del anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, no será preciso acompañar el informe médico o de Diplomado en Óptica citado anteriormente.

c) Original del resguardo de derechos de examen, que deberán ingresar en el Banco Argentina, código de cuenta entidad 1302, oficina 9991, DC 61, número 11.401.941, a favor de la Dirección General de la Marina Mercante, por los siguientes importes:

Para Patrón para Navegación Básica: 5.000 pesetas.

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo: 6.000 pesetas.

Para Patrón de Yate: 8.000 pesetas.

Para Capitán de Yate: 10.000 pesetas.

d) Una fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, vigentes.

Estos derechos de examen incorporará el coste de cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por compulsas, expedición de títulos y tarjetas, o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.

e) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate o Capitán de Yate, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán en el momento de presentar la solicitud el certificado del último examen realizado al objeto de dar cumplimiento al artículo 2 «Convalidación del programa teórico» de la Resolución de 30 de diciembre de 1997.

f) En todo caso, y como consecuencia de no haber base de datos centralizada con las Comunidades Autónomas, los candidatos deberán aportar fotocopia compulsada de la titulación inmediata inferior, en el momento de presentar la solicitud o bien en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de la lista de candidatos matriculados en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante. Su no presentación dará lugar a la exclusión definitiva para la celebración del examen.

3. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse directamente en la Dirección General de la Marina Mercante, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se remitirán a los respectivos Tribunales de examen una vez constituidos los mismos.

4. Lugares de examen

Los exámenes se celebrarán en las fechas y lugares indicados en el anexo II.

5. Tribunales

Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante, una vez conocido el número de candidatos matriculados a los exámenes.